



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar una fracción de terreno propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes.

El 1 de junio del presente año, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar una fracción de terreno propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada el 2 de junio del mismo año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-0611, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para donar un predio de su propiedad en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada, para la ampliación de una planta de tratamiento de aguas residuales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Menciona el promovente que debido al crecimiento de la mancha urbana en el Municipio de Tampico y Zona Conurbada los últimos años se ha visto incrementada la demanda del agua potable, así como el caudal de aguas negras; es por ello, que el Ayuntamiento, con el afán de impulsar el reaprovechamiento de las aguas de reúso, analizó la posibilidad de construir una planta de tratamiento de aguas residuales.

En ese sentido, señala que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 23 celebrada el día 29 de octubre del año próximo pasado, se sometió a aprobación del Cabildo, la autorización al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para llevar a cabo, previa anuencia del Congreso del Estado, la donación al Organismo Público Descentralizado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada (COMAPA) de una fracción de terreno municipal, con superficie de 30,038.23 m<sup>2</sup>, de la Isleta del Zapote ubicado en la Colonia Morelos, con la finalidad de que dicha entidad construya en ese sitio la planta de tratamiento de aguas residuales.

El día 11 de marzo del año en curso, el Ayuntamiento promovente recibió Oficio GG-043/10, signado por el Gerente General de la COMAPA, mediante el cual informa que de acuerdo al Proyecto Ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas "Morelos", se requiere de manera imprescindible otra fracción de terreno en ese mismo lugar, para utilizarse como depósito de los lodos producto del proceso de tratamiento de aguas residuales que se realizará, por lo que solicitó la donación de una fracción complementaria con superficie de 9 hectáreas en el mismo predio denominado "Isleta del Zapote".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, y ante la necesidad que implica contar con los espacios necesarios y con las características específicas para el debido funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, es por lo que se sometió a consideración del Cabildo, el cambio de uso de suelo, el acuerdo de desincorporación del patrimonio municipal, así como la donación de una superficie de terreno de 91,393.33 m<sup>2</sup> propiedad municipal, para ampliar la superficie anteriormente donada a la COMAPA; acuerdos que fueron autorizados por unanimidad de votos durante el desahogo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 19 de fecha 23 de abril del presente año.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Sesión de Cabildo celebrada en fecha 23 de abril del presente año, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión, para la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales citada.
2. Copia de la Escritura Pública número 2, de fecha 23 de septiembre de 1996, relativa al Contrato de Compra-Venta, celebrado por una parte por Petróleos Mexicanos, como vendedora y, como compradora, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, respecto al predio urbano denominado Isleta del Zapote, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

3. Fotografías y Planos de localización del predio que se pretende donar.

#### **VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 23 de abril del año próximo pasado, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.**

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Los integrantes de este órgano legislativo apoyamos la intención del Ayuntamiento promovente de colaborar con el organismo encargado del tratamiento de agua en esa zona, por lo que expresamos nuestra opinión en sentido favorable, por considerar que esta acción generará grandes beneficios a la comunidad que habita en el sur de nuestro Estado.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir a un mejor servicio en lo referente al tratamiento de aguas residuales, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar una fracción de terreno propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El bien inmueble de referencia se encuentra ubicado sobre la carretera Tampico-Valles, frente a la Colonia Morelos, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 115.25 ML, con Propiedad Municipal; al Sur, en 111.36 ML, 65.45 ML, 61.74 ML, 59.95 ML, 151.70 ML, y 23.35 ML, con Planta de Tratamiento de Aguas y Propiedad Municipal; al Este, en 34.10 ML, 74.58 ML, 30.00 ML, 35.47 ML, 33.44 ML, y 191.5 ML, con Propiedad Municipal; y, al Oeste, en 240.24 ML, con propiedad municipal y 226.33 ML, con Planta de Tratamiento de Aguas, con una superficie de 91,393.33 M2.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el supuesto de que el donatario no destine el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se faculta al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**

**DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. LUCIA NAVA SALVADOR**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. ERNESTINA RODRIGUEZ BORREGO**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar una fracción de terreno propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada.*